Esquel, de diciembre de 2009.-

------VISTO:----------

------Las presentes actuaciones; y----------

------CONSIDERANDO:----------

------Que previo a resolver la cuestión planteada, este Cuerpo entiende que resulta necesario contar con los autos caratulados "N., J. s/ Sucesión" (Expte. Nº 427-222-1986) y "B. D. C. S.A. C/ A., M. s/ Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 1009-3381996).----------Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 36 inc. 2º de la Ley XIII, Nro. 5., la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

R E S U E L V E----------

--------1º) **DISPONER** como medida para mejor proveer, líbrar oficio al Juzgado Civil, Comercial y Laboral, requiriéndole remita a esta Excma. Cámara de Apelaciones los autos caratulados: "N., J. s/ Sucesión" (Expte. Nro. 427-222-1986) y " B. D. C. S.A. c/ A., M. s/ Ejecución Prendaria" (Expte. Nro. 1009-338-1996).----------2º) **SUSPENDASE** el plazo para resolver.----------3º) **REGISTRESE** y notifíquese.----------La presente resolución es dictada por dos Jueces del Tribunal por encontrarse vacancia de un cargo de Juez de Cámara y por ser coincidentes en sus opiniones los que suscriben y haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del D.J.P.).----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT GÜNTHER ENRIQUE FLASS

REGISTRADA BAJO EL NRO.: DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2009.-